



Lima, 3 de Abril de 2018

## RESOLUCION DIRECTORAL N° SS005-2018-DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 41118-2017, N° 10181-2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 41118-2017, el señor Bastien Yon Garat, gerente general de la empresa Arlotia E.I.R.L., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para uso de restaurante en el establecimiento ubicado en el Pasaje Ríos N° 342, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en el Pasaje Ríos N° 342, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor denominada Quinta Ríos, declarada como Monumento mediante la Resolución Jefatural N° 191 de fecha 16 de abril de 1989, la cual es integrante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972 y redelimitada mediante la Resolución Directoral Nacional N° 465/INC de fecha 01 de abril de 2008;

Que, mediante Informe N° 0160-2017-WHB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 22 de diciembre de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 19 de diciembre de 2017, en la que se constató que el establecimiento se emplaza en el primer nivel del inmueble signado con Pasaje Ríos N° 342, el cual forma parte de una unidad inmobiliaria mayor tipo quinta, compuesta estructuralmente por muros portantes de adobe con entrepiso, vigería y entablado de madera con cobertura de torta de barro, que la fachada es de composición sencilla, presenta zócalo alto, vanos rectilíneos con carpintería de madera, en la parte superior presenta una doble cornisa, rematando en una balaustrada de madera; que el establecimiento se encuentra acondicionado para restaurante, que se accede directo desde la vía pública a través de un vano rectilíneo el cual aún mantiene la carpintería de madera original, que al interior presenta dos áreas de mesas, el área de preparación de alimentos compuesta por la cocina, mobiliario removible de acero quirúrgico y el área de lavado, éstas dos últimas presentan revestimiento cerámico en pisos y muros sin contar con los tabiques de protección correspondientes, además cuenta con un servicio higiénico, el cual presenta ventilación natural y revestimiento cerámico; advirtiendo que de la búsqueda realizada en el archivo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble no se registran autorizaciones y/o licencias emitidas por las autoridades competentes que respalden las obras detectadas durante la inspección ocular, referidas a la instalación del revestimiento cerámico sobre los muros de adobe sin contar con los tabiques de protección en los ambientes antes citados, contraviniendo lo establecido en los literales d y h del artículo 22° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones y los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22° de la Ley N° 28296; por lo que concluye que resulta necesario solicitar al administrado la presentación de sus argumentaciones para la continuación del trámite;

Que, mediante el Oficio N° 02098-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 27 de diciembre de 2017, se comunica al administrado las observaciones técnicas provenientes de la evaluación del expediente;

Que, mediante el expediente N° 010181-2018 de fecha 26 de marzo de 2018, el señor Bastien Yon Garat, comunica a ésta Dirección que ha ejecutado la restitución del revoque en muros y ha realizado el mantenimiento de los pisos, según los planos aprobados mediante el Oficio N° 0480-2018/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 06 de marzo de 2018, emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural en concordancia con lo establecido en el artículo 28 A del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, las mismas que han contado con la supervisión correspondiente por parte del personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble; por lo que, solicita la prosecución del trámite;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante el Informe N° 033-2017-WHB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 28 de marzo de 2018, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, evalúa la documentación presentada por el administrado, en la cual se observa que mediante el Oficio 0480-2018/DGPC/VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural aprueba la ejecución de la propuesta de restitución del revoque en muros y mantenimiento de los pisos en el inmueble ubicado en el Pasaje Ríos N° 342, distrito de Barranco, la cual ha contado con la supervisión correspondiente por parte del personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble. Asimismo, indica que el uso solicitado de restaurante se encuentra conforme según el código 193 del índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el distrito de Barranco, aprobado mediante la Ordenanza N° 343-MML publicada el 25 de octubre de 2001, que aprueba la actualización de la Zonificación y Zona Monumental del distrito de Barranco al 2010, en el Área de Tratamiento Central (ATC) Sub Sector B con Zonificación Comercio Central CC, según el Plano de Concepción del Desarrollo y reajuste de la zonificación del distrito de Barranco; por lo que concluye que el inmueble ubicado en el Pasaje Ríos N° 342, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer actividades de restaurante, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para restaurante en el establecimiento ubicado en el Pasaje Ríos N° 342, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MC; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto



Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR** los expedientes N° 41118-2017, N° 10181-18, referidos al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en el inmueble ubicado en el Pasaje Ríos N° 342, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

**ARTÍCULO 2°.- EMITIR** la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para restaurante, en el establecimiento ubicado en el Pasaje Ríos N° 342, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

**ARTÍCULO 4°.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad de Barranco.

**ARTICULO 5°.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.**

**MINISTERIO DE CULTURA**  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

  
.....  
Gabriela Silva Capelli  
Directora

